



Universidad Nacional
de Lomas de Zamora

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO

ARTÍCULO 1º - OBJETIVO

Establecer el procedimiento institucional y los principios rectores para prevenir, abordar e intervenir en situaciones de violencia hacia las mujeres y personas del colectivo Lesbianas, Gays, Travestis, Transexuales, Transgéneros, Bisexuales e Intersex (LGTTTBI+) en el ámbito de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo regirá sobre las relaciones laborales y/o educativas, de carácter permanente o temporario, que se desarrollen en el ámbito de la Universidad, encontrándose comprendidos:

- a- el emplazamiento físico de la Universidad y toda dependencia o anexo donde la Universidad realice actividades;
- b- aquellas comunicaciones o contactos establecidos a través de medios tecnológicos tales como teléfono, internet, redes sociales o de otro tipo, que estén contextualizados en el marco de las relaciones laborales y/o educativas que se desarrollen en la Universidad.

ARTÍCULO 3º - SUJETOS

Este Protocolo involucra al comportamiento y acciones realizadas por funcionarios/as de esta Universidad, docentes y trabajador no docente cualquiera sea su relación laboral, estudiantes cualquiera sea su situación académica, personal académico temporario o visitante y/o terceros que presten servicios académicos o de cualquier índole de carácter permanente o temporario en las instalaciones que integran la Universidad.

ARTÍCULO 4º - ÓRGANO DE APLICACIÓN

Se constituye un equipo multidisciplinario dependiente de la Universidad que se denominará Equipo de Intervención Institucional (en adelante Equipo de Intervención).



Universidad Nacional
de Lomas de Zamora

La Universidad proporcionará un espacio físico para la atención de consultas y/o denuncias donde funcionará el Equipo de Intervención.

Las Unidades Académicas podrán contar con un espacio para la atención primaria y posterior derivación al Equipo de Intervención.

ARTÍCULO 5° - DEFINICIONES

Las definiciones expuestas a continuación se enmarcan en los conceptos abordados por la legislación provincial, nacional e internacional vigente:

- a- Violencia contra las mujeres: “toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal”. Esta definición alcanza a aquellas conductas o acciones “perpetradas desde el Estado o por sus agentes” (Ley Nacional N° 26.485).
- a- Derecho a la identidad de género: “toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada” [...] “Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de los medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Ley Nacional N° 26.743).

ARTÍCULO 6° - PRINCIPIOS RECTORES

Son principios rectores aplicables a las relaciones, situaciones y procesos vinculados:



- a- Asesoramiento integral y gratuito: las personas involucradas en las situaciones contempladas en este Protocolo serán asesoradas integral y gratuitamente por el Equipo de Intervención Institucional ante Situaciones de Discriminación o Violencia de Género.

- b- Confidencialidad: toda información referida a las situaciones contempladas en el Protocolo reviste carácter confidencial y debe resguardarse la intimidad y la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar. Esta confidencialidad será firmada entre las partes y alcanzará a expresiones de los implicados en redes sociales. Sólo se darán a conocer los datos estrictamente necesarios para garantizar el derecho de defensa de la/s persona/s señaladas como responsable/s de los hechos denunciados.

- c- Contención y acompañamiento: la persona afectada deberá ser acompañada y contenida a lo largo del proceso que las actuaciones determinen. Será escuchada con respecto a su dignidad, en un marco de confidencialidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.

- d- No revictimización: la obtención de toda la información relevante deberá ser realizada, en la medida de lo posible, en una única exposición de los hechos y se evitará la exposición pública de la persona que denuncia y de datos que permitan su identificación.

ARTÍCULO 7° - SITUACIONES

Este Protocolo abarca y contempla situaciones de discriminación, maltrato y violencia basadas en el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género que excluyan, restrinjan, limiten, degraden, ofenda o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas. Tales situaciones pueden llevarse a cabo por cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión, y pueden dirigirse a una persona en particular o referirse de manera general a un grupo generando un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad. Las situaciones comprenden:



Universidad Nacional
de Lomas de Zamora

- a. hechos de violencia sexual descriptos bajo la rúbrica “Delitos contra la Integridad Sexual” en el Capítulo II, Título III del Código Penal Argentino y otras leyes vigentes;
- b. hechos de la Ley Nacional N° 26.485 “Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.
- c. hechos con connotación sexista: toda conducta, acción, todo comentario cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, orientación sexual o identidad de género que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, integridad psicológica o la seguridad personal.

ARTÍCULO 8° - INTERVENCIÓN ANTE CONSULTAS Y DENUNCIAS

El Equipo de Intervención será el encargado de actuar ante Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género. Recibirá consultas y/o denuncias por mail, teléfono o atención personal. A partir de la recepción de consultas o denuncias se desarrollarán las estrategias pertinentes para su abordaje y seguimiento conforme lo expuesto en el artículo 6° respecto de la posibilidad de acudir a los diferentes organismos en los cuales podrá radicarse la denuncia correspondiente y/o recibir el patrocinio jurídico y/o asistencia necesaria.

ARTÍCULO 9° - PROCEDIMIENTO

Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas personalmente o por medio de correo electrónico.

Inciso 1: La persona consultante podrá:

1. Comentar la situación y requerir asesoramiento vía correo electrónico. El equipo podrá optar por evacuar la consulta por la misma vía o en razón del mérito de la situación proponer una entrevista personal. La persona consultante podrá consentir o rechazar la propuesta.
2. Solicitar una entrevista personal para lo cual el Equipo de Intervención deberá señalar día y hora de la entrevista dentro de los 10 días posteriores de recibida la solicitud.



Universidad Nacional
de Lomas de Zamora

Sobre todo lo actuado, en todas las instancias, se informará a la máxima autoridad de la Unidad Académica y se llevará registro escrito de carácter confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inc. B.

Inciso 2: Luego de la primera intervención y de acuerdo a la evaluación de pertinencia realizada y la manifestación de voluntad de el/la consultante el Equipo podrá:

- a. Archivar el trámite.
- b. Hacer un seguimiento y asesorar sobre lo que fuera motivo de la consulta.
- c. Acompañar la denuncia que decida realizar el/la consultante.

Inciso 3: Si con posterioridad al asesoramiento el/la consultante decide iniciar una denuncia en el ámbito administrativo, el Equipo de Intervención realizará un informe con una evaluación de la situación y detallando los derechos de las personas que podrían haber sido vulnerados. El informe será remitido a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Universidad. El Equipo de Intervención quedará, mientras se sustancie el trámite, a disposición del área legal con el objeto de orientar o sugerir aspectos que hacen a la especialidad en el marco de la perspectiva de género.

ARTÍCULO 10° - REGISTRO

Se elaborará un registro de todas las actuaciones dónde consten los siguientes elementos:

- a. Datos personales de la persona consultante o denunciante
- b. Descripción de la situación por la cual se consulta o denuncia
- c. Evaluación de la situación
- d. Observaciones y estrategias de intervención
- e. Tramitación que se le dio a la situación planteada

El registro de los datos e información permitirá realizar un diagnóstico y elaborar estrategias de concientización de las problemáticas en cada Unidad Académica.



Universidad Nacional
de Lomas de Zamora

ARTÍCULO 11° - DIFUSIÓN

El presente Protocolo será difundido y publicado en todos los medios de comunicación administrados por la Universidad y las Unidades Académicas, así como la dirección de correo electrónico creada a tal fin.

ARTÍCULO 12° - CAPACITACIÓN

Se realizarán capacitaciones en el ámbito de cada Unidad Académica y del Rectorado de la UNLZ a fin de poner en conocimiento el contenido y funcionamiento del presente Protocolo, dirigidas a estudiantes, docentes, trabajador no docente y funcionarios/as a partir de que el mismo sea aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad. Asimismo, de manera periódica se realizarán actividades de sensibilización, visibilización y capacitación sobre las problemáticas abordadas por este Protocolo y afines.